



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 – 2021 – MPAR - LL

Llamellín, 29 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Antonio Raimondi, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021 de fecha 26 de noviembre de 2021, y;

VISTO:

El Oficio N° 162-2021-MDM/A., de fecha 03 de agosto de 2021, recaído en el Expediente N° 1775, presentado por el Lenin B. Salinas Villaorduña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDM/C que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se precisa que, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en la materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su ámbito jurisdiccional;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y 70° (modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230), en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante las normas de mayor jerarquía es decir a través de una Ordenanza Municipal, asimismo dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado por cada Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 38.8 del artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 30230, las entidades de la Administración Pública, son responsables de los requisitos, plazos y silencios administrativos que consignan en sus procedimientos y servicios brindados en exclusividad;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, son las normas bases para la determinación del costo de los procedimientos y servicios administrativos contenidos en los TUPA de las entidades de la Administración Pública previstas en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Oficio N° 162-2021-MDM/A., de fecha 03 de agosto de 2021, recaído en el Expediente N° 1775, presentado por el Lenin B. Salinas Villaorduña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDM/C que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el mismo que consta de 118 procedimientos administrativos;





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi Llamellín - Ancash

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2021-MDPAR/ALE, Exp. 1817 de fecha 17 de noviembre de 2021, remitido por el Abogado Alfredo Pedro Gloria, emite informe legal con relación a la ratificación de la ordenanza Municipal de ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Mirgas, opina que se ratifique la ordenanza que tenga carácter tributario;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es un documento de gestión conciliador, informativo, descriptivo, sistematizar y facilitador de la gestión del trámite administrativo por parte de los administrados ante la municipalidad, en ese sentido su contenido es fundamental en la simplificación administrativa;

Que, del análisis efectuado a la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDM/C y, en consideración a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la cuarta disposición del Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resulta procedente ratificar la citada Ordenanza Municipal;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8), 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDM/C QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRGAS

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MDM/C., de la Municipalidad Distrital de Mirgas, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que consta de 118 procedimientos administrativos, que forman parte integrante de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el cálculo de los costos contenidos en el TUPA de los procedimientos y servicios exclusivos es de responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mirgas, así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra el adoptar las medidas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a la Municipalidad Distrital de Mirgas lo dispuesto en la presente Ordenanza para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General y demás áreas administrativas que correspondan la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

